



Bogotá, D.C.

170

Doctora:
MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO
Secretaria
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.cuarta@camara.gov.co
Carrera 7 # 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad.

Asunto: Comentarios de la Administración Distrital al Proyecto de Ley 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021”.


Respetada doctora María Regina:

En atención al estudio técnico, jurídico y presupuestal al Proyecto de Ley indicado en el asunto y de conformidad con lo señalado en el capítulo III del Decreto Distrital 06 de 2009, de manera atenta envío los comentarios de la Administración Distrital sobre dicha iniciativa, realizados por la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda (Anexo).

Sobre el particular, me permito informarle que la Administración Distrital considera parcialmente viable la iniciativa legislativa y de manera respetuosa, sugiere que en el estudio y discusión del referido Proyecto de Ley se tengan en cuenta las observaciones planteadas, no sin antes manifestar nuestra disposición y compromiso en colaborar con la actividad legislativa.

En caso de querer ampliar el concepto técnico que se remite sobre esta iniciativa legislativa, estamos dispuestos a organizar una mesa técnica de trabajo entre la Administración Distrital, los autores y ponentes de ser necesario. Así mismo, para cualquier información adicional que se requiera, se pueden comunicar al correo electrónico fernanda.diaz@gobiernobogota.gov.co o al número celular 312 433 0348.

Cordialmente,



LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

Anexos: Lo anunciado (14 folios).

Proyectó: Jorge García Peralta - Profesional Universitario Contratista DRP
Jessica Andrea Jiménez – Profesional Universitario Contratista DRP
Revisó: María Fernanda Díaz – Profesional Especializado Contratista DRP
Danilson Guevara Villabón – Asesor de Despacho.
Aprobó: Jaime Andrés Flórez – Director de Relaciones Políticas.





SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-39754 No. Radicado Inicial: 1-2020-34233
No. Proceso: 1612982 Fecha: 2020-09-02 21:44
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Dep. Radicadora: Secretaria Distrital de Planeación
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 02 de septiembre de 2020

Doctor

JAIME ANDRÉS FLÓREZ MURCIA

Director de Relaciones Políticas

Secretaría Distrital de Gobierno

proyectos.normativos.dsae@gmail.com

Cdi.radicador8@gobiernobogota.gov.co

laura.galvez@gobiernobogota.gov.co

fernanda.diaz@gobiernobogota.gov.co

eduardo.garcia@gobiernobogota.gov.co

Calle 11 No. 8-17

Ciudad

Radicación: SDP 1-2020-34886. Oficio - SDG Radicado No. 20201700621071.

Asunto: Comentarios Proyecto de Ley 296-2020 Cámara – 185-2020 Senado.

Respetado doctor Flórez,

Esta Secretaría recibió para estudio el Proyecto de Ley 296-2020 Cámara – 185-2020 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021", elaborado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y presentado a la Cámara de Representantes y al Senado de la República.

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Planeación

NÚMERO DEL PROYECTO: Ley 296/2020 de Cámara / 185 de 2020 de Senado

EN CÁMARA: LEY X

ACTO LEGISLATIVO **Y/O**

AÑO: 2020

EN SENADO: LEY X

ACTO LEGISLATIVO

AÑO:

ORIGEN DEL PROYECTO: Iniciativa del Ejecutivo - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13

Anexos: No

No. Radicación: 2-2020-39754 No. Radicado Inicial: 1-2020-34233

No. Proceso: 1612982 Fecha: 2020-09-02 21:44

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Dep. Radicadora: Secretaria Distrital de Planeación

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

ESTADO DEL PROYECTO: En trámite

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene como principal objetivo decretar el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, siendo una de las iniciativas más importantes que el ejecutivo somete a consideración del Congreso pues es a través del presupuesto que se materializa la mayoría de las iniciativas de política pública, planteando coherencia con las metas que se derivan de la programación macroeconómica y fiscal dispuestas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2020.

FUNDAMENTO LEGAL PARA PRESENTAR EL ANÁLISIS EL SECTOR

ES COMPETENTE

Si No

De conformidad con lo establecido en los artículos 346 a 352 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 819 de 2003, la Ley 1473 de 2011 y la Ley 1955 de 2020, el literal a) del artículo 73 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los literales b), c) y d) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013.

ANÁLISIS JURÍDICO

Este proyecto se ha formulado de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás normas presupuestales vigentes, como las Leyes 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", la Ley 1473 de 2011, "Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1955 de 2020, que adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

Dentro de las principales normas constitucionales que regulan el tema están los artículos 346 a 352 de la Constitución Política de Colombia, que establecen lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

"Artículo 346. modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 3 de 2011. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones".

ARTICULO 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.

PAR. TRANS.—Adicionado. A.L. 1/2001, art. 1°. Durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 el monto total de las apropiaciones autorizadas por la ley anual de presupuesto para gastos generales, diferentes de los destinados al pago de pensiones, salud, gastos de defensa, servicios personales, al sistema general de participaciones y a otras transferencias que señale la ley, no podrá incrementarse de un año a otro, en un porcentaje superior al de la tasa de inflación causada para cada uno de ellos, más el uno punto cinco por ciento (1.5%).

La restricción al monto de las apropiaciones, no se aplicará a las necesarias para atender gastos decretados con las facultades de los estados de excepción.

ARTICULO 348. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO 349. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropriaciones. Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del Tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.

ARTICULO 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

ARTICULO 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo. El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341. Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Así mismo el artículo 1 de la Ley 819 de 2003, indica:

"Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto.

Este Marco contendrá, como mínimo:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



- a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4º de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994;
- b) Un programa macroeconómico plurianual;
- c) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;
- d) Un informe de resultados macroeconómicos y fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;
- e) Una evaluación de las principales actividades cuasifiscales realizadas por el sector público;
- f) Una estimación del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes;
- g) El costo fiscal de las leyes sancionadas en la vigencia fiscal anterior;
- h) Una relación de los pasivos contingentes que pudieran afectar la situación financiera de la Nación;
- i) En todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto".

Igualmente, los artículos 7 a 10 de la Ley 1473 de 2011, "Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones", señalan:

Artículo 7º. El artículo 8º de la Ley 179 de 1994 quedará así: "Sostenibilidad y estabilidad iscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla iscal".

Artículo 8º. Marco de Gasto de Mediano Plazo. El Marco de Gasto de Mediano Plazo contendrá las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación para un período de 4 años. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se revisará anualmente. El Gobierno Nacional reglamentará el Marco de Gasto de Mediano Plazo y definirá los parámetros y procedimientos para la cuantificación del gasto y la forma como concurrirán los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Cada propuesta de presupuesto de gastos deberá proveer la motivación, cuantificación y evaluación de los programas allí incluidos.

EVITE ENGAÑOS. Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 9º. El literal d) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994 quedará así: "d) Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla iscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Artículo 10. Adiciónese un párrafo al artículo 6º de la Ley 152 de 1994, así: "Párrafo. El Plan de Inversiones del Proyecto de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo deberá guardar consistencia con la regla iscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

En el ámbito distrital, el literal a) del artículo 73 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indica:

"artículo 73. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores. Ver Decreto Distrital 550 de 2006

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Planeación tiene las siguientes funciones básicas:
a. Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital.

Finalmente, los literales b) a d) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, indican:

"ARTÍCULO 4º. Despacho - Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

(...)

b) Asesorar al Alcalde(sa) Mayor en la adopción de políticas, planes y programas relacionados con el desarrollo económico, social, territorial, ambiental y cultural que orienten la construcción de una sociedad más productiva y competitiva y de un territorio más funcional, equitativo y justo socialmente.

c) Asesorar al Alcalde(sa) Mayor en la asignación del gasto de inversión del Distrito Capital.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



d) Asesorar al Alcalde(sa) Mayor en los procesos de articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de las entidades distritales con la política nacional.

Sobre el texto del proyecto se relatan los siguientes apartes:

"(...) le daremos especial atención a la puesta en marcha del Plan Bicentenario y a otras muy importantes obras para el país, como el Metro de Bogotá, Puerto Antioquia, los nuevos aeropuertos de Cartagena, San Andrés y Aerocafé, a autopistas como la ALO Sur en Bogotá, sin descuidar el mantenimiento vial, ni las vías terciarias, fundamentales para nuestras regiones y para la competitividad del país"

(...)

Sector Hacienda. Este sector participa con el 10,1% del total de recursos de inversión que ascienden a \$5,4 billones aproximadamente, y los cuales se destinan, principalmente, a la construcción e implementación de los sistemas de transporte urbano, la atención de los efectos causados por la ola invernal, apoyo fondo DIAN para Colombia, la construcción e implementación de los sistemas de transporte urbano, la construcción del tramo uno de la primera línea del metro Bogotá, la construcción del proyecto Regiotram de occidente entre Bogotá y Facatativá,

(...)

Así mismo, \$470 mm para de los diferentes sistemas de transporte, de los cuales \$152 mm para la construcción del Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá; \$28 mm para la Implantación del Regiotram de Occidente entre Bogotá y Facatativá;

(...)

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural participa con \$669 mm, se destacan los recursos para el desarrollo de funciones de apoyo al sector a cargo de CORPOICA con \$200,3 mm, fortalecimiento del modelo de apoyo a alianzas productivas del sector agropecuario \$112,9 mm, implementación de estrategias para la inclusión financiera en el sector agropecuario nacional por \$85 mm, fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias \$50 mm, construcción de capacidades empresariales rurales, confianza y oportunidad a nivel nacional \$46,8 mm, adecuación a las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de infraestructura física y gestión documental Bogotá \$16,9 mm, fortalecimiento de la gestión de tecnologías de la información (TI) en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en función de la transformación digital del sector agropecuario Bogotá \$13 mm,

(...)

Igualmente se incluyen los recursos que se transfieren a los municipios que generen la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, destinada

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25-90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

a la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas. Así mismo se continuará con el proyecto de ampliación del teatro Cristóbal Colón con lo cual se busca convertirlo en un centro de producción teatral que, recuperando los oficios tradicionales de las artes representativas, sirva a todo el país. Al finalizar el proyecto, el Teatro contará con salas de ensayo, talleres de producción y estacionamientos, entre otros espacios, que convertirán al centro de Bogotá en un gran escenario cultural y artístico. De otro lado, la producción a diciembre desde la perspectiva territorial muestra regionalmente quienes más aportan al crecimiento, y son las zonas que se caracterizan por su tradicional fortaleza industrial. Por tanto, las seis (6) regiones que contribuyen con cerca del 1,5% del crecimiento son en su orden: Valle del Cauca con 0,4%; Atlántico con 0,3%; Santander con 0,2%; Bogotá, D.C con 0,2%; Otros Departamentos con 0,2% y Risaralda con 0,1%. El resto de las regiones, ocho (8) no aportan. Teniendo resultados negativos, la región de Cauca, Antioquia y Tolima.

(...)

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: Se asignaron \$303 mm (0,7% de los recursos de inversión), con lo que se logró llegar a la reducción de 11,7 millones de tCO₂e de Gases de efecto invernadero, igualmente se presentó un mejoramiento en la categoría del Índice de Calidad ICA para la estación Simacota-Puente Ferrocarril, y lograr un estado regular para el punto de monitoreo del río Bogotá. Se mejoró en un 30% las estaciones de calidad del aire con concentraciones anuales por debajo de 30ug/m³ de partículas inferiores a 10 micras (PM₁₀), cumpliendo la meta del 25%.

(...)

En relación con el Sistema para la Focalización Integral (Sisbén IV) se proyectaron terminar barridos en 609 municipios, se reportaron avances en la suscripción y legalización de 570 convenios y quedaron un total de (39) municipios pendientes de ejecutar barrido en 2020, se apoyó la construcción de la Estación elevadora de aguas residuales canoas para el Distrito Capital de Bogotá.

(...)

De otro lado, la producción a junio desde la perspectiva territorial muestra regionalmente quienes más aportan al comportamiento negativo de 12,9% que se presentó en el primer semestre, y son las zonas que se caracterizan por su tradicional fortaleza industrial. Por tanto, cuatro (4) regiones⁷¹ contribuyen con cerca del -9,2% del comportamiento, son en su orden: Antioquia, con -3,1%; Bogotá, D.C, con -2,8%; Cundinamarca, con 2,3% y Valle del Cauca, con 1%. El resto de regiones, diez (10) incluido el grupo de Otros departamentos, igualmente experimentan caídas que suman 3,7%. Cabe resaltar que el comportamiento de las cuatro principales zonas señaladas representa más del 50% del PIB nacional.

(...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-39754 No. Radicado Inicial: 1-2020-34233
No. Proceso: 1612982 Fecha: 2020-09-02 21:44
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Dep. Radicadora: Secretaria Distrital de Planeación
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Anexo 1. Listado de proyectos de inversión identificados con el Trazador "Construcción de Paz PGN 2021" (...)

Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Institucional de la JEP Bogotá"

ANÁLISIS FINANCIERO

Este aspecto corresponde en el marco de sus competencias funcionales a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Subdirección de Información y Estudios Estratégicos, se pronunció frente a este proyecto de ley, mediante radicado 3-2020-14262 del 27 de agosto de 2020, indicando:

"Reflexiones desde Bogotá sobre el Presupuesto General de la Nación 2021

SDP 27 de agosto de 2020

1. El presupuesto del 2021, tal y como ha sido presentado por el Ministerio de Hacienda* debe ser analizado a la luz de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Mfmp)†, que presenta la visión del gobierno en el mediano plazo.

Proyecciones de la tasa de crecimiento anual del PIB y de las principales variables fiscales – Gobierno Nacional Central (como porcentaje del PIB)

	PIB	Funcion.	Invers.	Inter.	Otro	Gasto	Tributos	Déficit
2020	5,5	15,8	1,9	3,2	2,9	23,8	13,3	-5,0
2021	6,6	15,8	1,7	3,2	0,0	20,7	13,4	-1,9
2022	5,9	15,4	1,3	3,2	0,0	19,9	14,1	0,7
2023	5,0	15,1	1,0	3,1	0,0	19,2	14,3	1,3
2024	4,6	15,0	1,0	3,0	0,0	19,0	14,5	1,8
2025	4,2	14,8	1,3	2,8	0,0	18,9	14,5	1,7
2026	3,9	14,8	1,4	2,8	0,0	19,0	14,6	1,7
2027	3,8	14,7	1,5	2,6	0,0	18,8	14,5	1,5
2028	3,7	14,7	1,5	2,6	0,0	18,8	14,5	1,5
2029	3,3	14,6	1,7	2,5	0,0	18,8	14,5	1,4
2030	3,3	14,4	1,8	2,5	0,0	18,7	14,4	1,4
2031	3,3	14,4	1,8	2,3	0,0	18,5	14,3	1,3

Fuente: Ministerio de Hacienda (2020) - Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020, pp. 227, 279 y 297

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

* MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO., 2020. *Presupuesto General de la Nación 2021. Mensaje Presidencial. Proyecto de Ley, Ministerio de Hacienda, Bogotá.*

† MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO., 2020. *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020, Ministerio de Hacienda, Bogotá.*

2. Las proyecciones que se hacen en el Mfmp son optimistas y suponen que se volverá a un equilibrio estacionario, y que la economía recuperará la senda de equilibrio en el 2022.

El Ministerio de Hacienda concluye que la economía crecerá en forma de "V" y que la crisis actual es de carácter transitorio. La proyección indica que posterior a una caída del PIB de -5,5% en el 2020, habría un rebote en el 2021, con un crecimiento del 6,6%, lo cual si bien puede obedecer al efecto base derivado del comportamiento negativo de la economía en 2020, debe ser revisado con detenimiento en tanto la inversión pública como porcentaje del PIB (1,7%) es moderada.

3. Las proyecciones de Bogotá deben tener en cuenta los impactos profundos en la economía local producto de la crisis y la histeresis del desempleo. Si se asume que el escenario planteado por la nación es optimista, será recomendable tener escenarios que den cuenta de un crecimiento mucho más moderado en la capital. Para esto se propone un escenario de crecimiento tipo "Nike" – con tendencia a una recuperación en un lapso un poco más prolongado y asumiendo también la posibilidad de escenarios pesimistas con una dinámica en forma de L.

4. En el cuadro se compara el presupuesto del 2021, con el balance del 2020. Para las finanzas de Bogotá es interesante considerar tres rubros: transferencias, deuda e inversión.

Presupuesto de gastos 2021 – Comparación con el 2020
El valor absoluto – billones de pesos corriente
Participación de cada rubro en el gasto total (%)
Como porcentaje del PIB

	2020			2021		
	Valor	% Presup.	% PIB	Valor	% Presup.	% PIB
Funcionam.	166,7	63,3	16,4	185,0	58,9	16,3
Personal	33,4	12,7	3,3	35,4	11,3	3,1
Adquisiciones	9,3	3,5	0,9	8,9	2,8	0,8
Transferencias	121,4	48,1	12,0	136,7	43,8	12,1
Otros	2,6	1,0	0,1	4,0	4,0	0,2
Deuda	53,6	20,3	5,3	75,8	24,1	6,7
Inversión	43,1	16,4	4,3	53,1	16,9	4,7
Total	263,4	100,0	26,0	313,9	100,0	27,7

Fuente: Ministerio de Hacienda (2020) – *Presupuesto General de la Nación 2021*, p. 40

5. Las transferencias pierden participación en el presupuesto. Caen de 46,1% a 43,6%. De nuevo, dado el nivel de agregación de la información, no es posible precisar el impacto sobre las finanzas de Bogotá.

6. El margen que pierden las transferencias lo gana la deuda. Es significativo el peso que tiene la deuda pública. En el 2021 sería 75,8 billones de pesos, equivalente al 24,1% del presupuesto total, y al 6,7% del PIB. Los costos de la deuda son superiores al volumen de inversión, de 53,1 billones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

7. El saldo de la deuda pública como porcentaje del PIB ha aumentado considerablemente. Desde el 2012 hasta el 2020 pasó de 34,2% del PIB a 65,6%. Así mismo, el gobierno supone que en el futuro se podría reducir el gasto público, y que a partir del año entrante el saldo de la deuda comenzaría a disminuir hasta llegar al 42,9% en el 2031, en un escenario donde existen importantes presiones sobre el gasto que deben ser revisadas.

8. La inversión aumenta muy poco. Su monto de 53,1 billones es inferior al costo de la deuda.

9. Para cumplir los objetivos es necesario avanzar en el cupo de endeudamiento. El monto cercano a los 11 billones de pesos representa un cambio sustantivo en las finanzas de la ciudad, que se habían caracterizado por tener una deuda muy baja, y unos índices de liquidez y solvencia ideales. Las circunstancias han obligado a proponerle al Concejo incrementos importantes en la deuda. Es una condición necesaria para la recuperación.

10. Para que Bogotá pueda estimular el crecimiento de la ciudad existen condiciones que deben ser promovidas para garantizar una senda de recuperación:

- Primero, consideramos necesaria la aprobación del cupo de endeudamiento por parte del Concejo de Bogotá.
- Segundo, los proyectos de inversión que se financiarán con la deuda deben ser priorizados, teniendo como criterio básico la temporalidad. Se recomienda dar prelación a los proyectos que pueden comenzar inmediatamente (sembrar árboles, construir colegios, abrir huecos para fibra óptica, etc.).
- Tercero, es importante generar políticas que permitan una reactivación de la demanda en el corto plazo, lo cual implica generar impulsos al empleo e instrumentos de soporte al ingreso de los hogares (Ingreso Mínimo Garantizado).
- Cuarto, sería ideal que los proyectos de reactivación de Bogotá estuvieran coordinados con los del gobierno nacional de manera que se generen multiplicadores del gasto entre ambos niveles de gobierno.

11. En el PGN las cifras difieren respecto al Mfmp. Tal y como se presentó la información es difícil comprender el impacto que tendrá el presupuesto de la Nación en las finanzas de Bogotá. Por ejemplo, en el proyecto de presupuesto, en el 2021 el gasto público como porcentaje del PIB ya no sería de 20,7% como se presenta en el Marco Fiscal, sino de 27,7%. Tampoco coincide la cifra de inversión pública. En el Marco Fiscal se dice que en 2021 será de 1,7% del PIB, y según el presupuesto sería de 4,3%".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La Subdirección de Planeación de la Inversión, se pronunció frente a este proyecto de ley, mediante radicado 3-2020-14268 del 27 de agosto de 2020, indicando:

"Se verificó que en este proyecto de presupuesto de la Nación para la vigencia 2021, se contemplan recursos para el financiamiento de proyectos estratégicos para Bogotá como lo son Metro y Regiotram. En este sentido, se presentan apropiaciones para 2021, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de realizar los aportes de la Nación a la Primera Línea del Metro por \$152mm y al Regiotram de Occidente (Bogotá Facativá) por \$28mm.

Se mantiene el apoyo de la Nación a la participación privada a través del mecanismo de las Asociaciones Público-Privadas (APP); dando atención especial a la puesta en marcha de obras de infraestructura en el país que incluyen autopistas como la ALO Sur en Bogotá"

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

No se tienen comentarios adicionales.

IMPACTO DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Apoya la iniciativa legislativa:

SI TOTAL PARCIAL NO

PROPOSICIONES PARA LOS ARTÍCULOS:

SE ADJUNTA PROPOSICIONES SUGERIDAS SI NO

Atentamente,



Adriana Cordoba Alvarado
Secretaria Distrital de Planeación

C. C. Juan Mauricio Ramírez Cortes

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-39754 No. Radicado Inicial: 1-2020-34233
No. Proceso: 1612982 Fecha: 2020-09-02 21:44
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Dep. Radicadora: Secretaría Distrital de Planeación
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Secretario Distrital de Hacienda
radicación_virtual@shd.gov.co

Vo.Bo. Marcela Rocío Márquez – Subsecretaria Corporativa
Aprobó Ángela Rocío Díaz Pinzón- Subsecretaria Jurídica
Jorge Alberto Torres Vallejo- Subsecretario Información y Estudios Estratégicos (E)
Sebastián Zafra Flórez – Director Confis
Revisó: Yohana Andrea Montaña Ríos - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Proyectó: Sandra Milena Neira Sánchez. Profesional E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS
PROYECTOS DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO**

FECHA: Agosto -2020

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Hacienda

NÚMERO DEL PROYECTO: 296 C y 185 S

EN CÁMARA: LEY ACTO LEGISLATIVO
EN SENADO: LEY ACTO LEGISLATIVO

AÑO: 2020

AÑO: 2020

ORIGEN DEL PROYECTO: Gobierno Nacional

FECHA DE RADICACIÓN: 29-07-2020-

COMISIÓN: Tercera de Hacienda y Crédito Público

ESTADO DEL PROYECTO: Trámite en Comisión

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021",

AUTOR (ES)

Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Cumplir con lo dispuesto por Constitución Política y la normatividad presupuestal, respecto de la presentación a consideración del Honorable Congreso de la República del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2021.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR.

Si No

ANÁLISIS JURÍDICO

Este proyecto de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 346 Constitucional, el cual establece que el Gobierno Nacional es el competente para presentarlo al Congreso y debe hacerse teniendo en cuenta el Marco de Sostenibilidad Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, por ende dicho proyecto se presenta por la autoridad competente y ante el órgano facultado para aprobarlo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

Así mismo, en aplicación del principio de legalidad establecido en el artículo 345 de la Constitución Política le corresponde al Congreso, decretar y autorizar los gastos del Estado, en su calidad de órgano de representación del poder legislativo del Estado Colombiano, para que pueda ejercer el poder público y efectuar los gastos que estén provistos y aprobados previamente en ley que lo autoriza.

Igualmente, el proyecto cumple con el principio de coherencia establecido en la Ley 1473 de 2011, en el sentido en que es consistente con la regla fiscal, contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y de sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta que el volumen del gasto no puede ser superior a los ingresos de largo plazo. En el referido proyecto de Presupuesto se hace el resumen del Marco Fiscal de Mediano Plazo y un análisis de la sostenibilidad de las finanzas públicas, todo en el contexto normativo definido en literal c) del artículo 1° de la Ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.4.1, del Decreto 1068 de 2015. Ahora bien, a continuación, se realizará el análisis en los artículos que tienen que ver con las entidades territoriales, no obstante es importante contar con los conceptos respectivos de las Secretarías Distritales de Planeación y Jurídica.

ANÁLISIS FINANCIERO

N/A

ANÁLISIS TÉCNICO

La programación presupuestal se basó en los supuestos macroeconómicos empleados para la formulación del MFMP 2021, cuadro 1.

Cuadro 1
Supuestos para la programación presupuestal de 2021

Supuestos	2020	2021
Inflación doméstica fin de periodo, IPC, %	2,4	3,0
Devaluación promedio periodo, %	20,6	(5,4)
Tasa de cambio promedio periodo, \$	3.960	3.747
PIB real (variación %)	(5,5)	6,6
PIB nominal (miles de millones de \$)	1.013.613	1.133.468
PIB nominal (variación %)	(4,5)	11,8
Importaciones (millones US\$)	36.705,4	41,525,8
Crecimiento importaciones totales, %	(27,8)	13,1

Fuente: Anexo al mensaje presidencial

El PGN para 2021, asciende a \$313.998 miles de millones de los cuales, 49,1% corresponde a ingresos corrientes; 39,4% a recursos de capital; 5,5%, a rentas parafiscales y fondos especiales y 6,0% a recursos propios de los establecimientos públicos nacionales, cuadro 2.

Cuadro 2
Composición del Presupuesto de Ingresos 2021
(Miles de Millones)

Concepto	2020 Presupuesto	2021 Proyecto	% Variación
PRESUPUESTO NACIÓN	284.172	295.277	3,9%
Ingresos Corrientes	135.636	154.246	13,7%
Recursos de Capital	108.287	123.734	14,3%
Fondos Especiales	38.003	14.882	(60,8)%
Rentas Parafiscales	2.247	2.416	7,5%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	16.530	18.721	13,3%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	300.702	313.998	4,4%

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación

El crecimiento de los ingresos corrientes se explica principalmente por los mayores ingresos esperados por el repunte de la actividad económica en 2021, tras su contracción en el presente año, ocasionada por la pandemia del COVID-19.

El incremento en los recursos de capital obedece principalmente a los desembolsos de crédito interno y externo (\$64,1 billones); recursos del balance (\$12,3 billones) y Otros Recursos de Capital (\$26,1 billones).

El Proyecto de Presupuesto Nacional de Gastos se distribuye de la siguiente manera: el 60,7% corresponde a gastos de funcionamiento, 25,6% al pago del servicio de la deuda y el 13,7% a inversión, tal como se muestra en el cuadro 3. Como porcentaje del PIB, el presupuesto equivale al 24,5%.

Las principales variaciones con respecto al presupuesto 2020, se presentan en el crecimiento en el servicio de la deuda, inversión y en las transferencias a favor de las entidades territoriales.

Las transferencias del Sistema General de Participaciones, reflejan un incremento con respecto al presupuesto de la vigencia en curso, el cual incluye los conceptos que se presentan en el cuadro 4. A educación se destina un 56,3% del total del SGP equivalente a \$26,8 billones, los cuales permitirán financiar la prestación del servicio educativo para una matrícula aproximada de 7,9 millones de estudiantes.

Cuadro 3
Composición del Presupuesto de Gastos
(Miles de Millones)

Concepto	2020	2021	% Variación
Funcionamiento	159.287	176.073	10,5%
<i>Gastos de Personal</i>	31.454	33.413	6,2 %
<i>Adquisición de Bienes y Servicios</i>	9.029	8.926	(1,1)%
<i>Transferencias</i>	118.306	133.134	12,5 %
<i>Gastos de Comercialización y Producción</i>	83	92	10,9
<i>Adquisición de Activos Financieros</i>	320	419	30,9
<i>Disminución de Pasivos</i>	229	438	91,1
<i>Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora</i>	478	507	5,9
Deuda	53.613	75.897	41,6 %
Inversión	34.029	43.308	27,3 %
Total	246.929	295.277	19,6 %
Total sin Deuda	193.317	219.380	13,5 %

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación

Las principales variaciones con respecto al presupuesto 2020, se presentan en el crecimiento en el servicio de la deuda, inversión y en las transferencias a favor de las entidades territoriales.

Las transferencias del Sistema General de Participaciones, reflejan un incremento con respecto al presupuesto de la vigencia en curso, el cual incluye los conceptos que se presentan en el cuadro 4. A educación se destina un 56,3% del total del SGP equivalente a \$26,8 billones, los cuales permitirán financiar la prestación del servicio educativo para una matrícula aproximada de 7,9 millones de estudiantes.

Adicionalmente, los recursos del SGP permitirán financiar los compromisos asumidos con FECODE en la financiación de la nivelación salarial para los docentes; se reconocen punto y medio porcentual adicional respecto del porcentaje de incremento que aplique para el resto de trabajadores estatales (\$340,6 mm) y una bonificación pedagógica que a partir de 2020 corresponde al 15% de la asignación básica mensual (estimado en \$211,5.mm).

Así mismo, se garantizará la educación gratuita para todos los estudiantes de grados transición a once, atendidos en establecimientos educativos oficiales.

Cuadro 4
Apropiación del SGP en el año 2021
Miles de millones de pesos

Concepto	2020	2021 Proyecto	% Variación
11 / 12 de la vigencia*	42.873	45.801	6,8%
1 / 12 de la vigencia anterior	1.511	1.626	7,6%
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2018	(537)	0	N.C
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2019		249	N.C
TOTAL	43.847	47.675	8,7

2020: Se ajusta promedio variación de ICN 2015-2018 por diferencia entre aforo y recaudo 2018 (programado 10,2% VS efectivo 8,77%

2021: Se ajusta promedio variación de ICN 2016-2019 por diferencia entre aforo y recaudo 2019 (programado 8,97% VS efectivo 9,58%

* Excepto para educación que incluye 12/12

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación

Para el sector salud se destinan \$11,2 billones que corresponden al 23,4% del total del SGP, que se destinarán a financiar la atención en salud de la población del régimen subsidiado, así como las acciones en salud pública y subsidios a la oferta; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, que regula la distribución y asignación de recursos del SGP Salud, y las modificaciones hechas a estas disposiciones mediante la Ley 1955 de 2019, las cuales fueron reglamentadas mediante los Decretos 2686 y 292 de 2020.

Los recursos de Propósito General suman \$5,3 billones, para Agua Potable y Saneamiento Básico le corresponden \$2,5 billones y las asignaciones especiales ascienden a \$1,9 billones.

En el presupuesto del Servicio de la Deuda Pública Nacional para el año 2021, se contemplan recursos para el pago de obligaciones asumidas en años anteriores, tanto localmente como en el exterior, casi en su totalidad en cabeza del Gobierno Nacional.

La programación del presupuesto de inversión para la vigencia 2021 se elaboró teniendo en cuenta la actual situación que atraviesa el país por los efectos económicos que ha traído la pandemia causada por el COVID-19 y que ha representado retos importantes en materia presupuestal y fiscal.

De acuerdo con lo establecido en el anexo del mensaje presupuestal, los recursos para la inversión se orientan a la financiación, entre otros, de los siguientes sectores, aclarando que el *"monto de las inversiones presentadas a continuación estará sujeto a la revisión de los espacios fiscales de acuerdo con el comportamiento de la situación macroeconómica"*:

25.2% Sector Inclusión Social y Reconciliación: \$13,4 billones permitirán garantizar los seis ciclos de los programas sociales Familias en Acción y Jóvenes en Acción. Adicionalmente, se destinan recursos para los programas de Compensación del IVA, Primera Infancia, Colombia mayor, Protección de los niños, niñas y adolescentes y Atención humanitaria e Indemnizaciones administrativas a las víctimas (de acuerdo con la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional).

18,1% Sector Transporte: \$9,6 billones financian las vigencias futuras aprobadas por \$3,9 billones, destinados principalmente para el desarrollo de los programas de concesiones viales, así como para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea, el mejoramiento y mantenimiento vial y el Programa de Reposición Vehicular de Carga y proyectos viales para la integración nacional, territorial y de competitividad.

10,1% Hacienda: \$5,4 billones se destinan, principalmente, a la construcción e implementación de los sistemas de transporte urbano, la atención de los efectos causados por la ola invernal, la construcción e implementación de los sistemas de transporte urbano, la construcción del tramo uno de la primera línea del metro Bogotá, la construcción del proyecto Regiotram de occidente entre Bogotá y Facatativá, la financiación del Plan Todos Somos Pazcífico, la distribución de coberturas de tasa de interés para financiamiento de vivienda nueva.

7,5% Sector Educación: \$4 billones, se priorizan programas sociales como permanencia educativa a través de créditos y becas del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), donde se destaca el programa Generación E; Fomento, acceso, permanencia y calidad en educación superior; calidad e infraestructura educativa preescolar, básica y media (PBM); aporte a la financiación de universidades conforme a la Ley 30 de 1992¹ y Ley 1697 de 2013² los Acuerdos Estudiantiles en el marco del artículo 183 del PND; y el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

1,4% Sector Salud y Protección Social: \$745 mm, se distribuirán recursos para vacunación, programas de prevención y salud pública, fortalecimiento del sistema de Información SISPRO y los programas relacionados con la situación de salud de la población colombiana, epidemiología y demografía, fortalecimiento de los laboratorios en el desarrollo de la misionalidad de entidades como el INS y el INVIMA, entre otros.

Se incluyen los siguientes aspectos:

¹Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

²Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

"8.3 Focalización de recursos a través de los trazadores presupuestales

Este presupuesto permitirá identificar y hacer seguimiento a los recursos presupuestales focalizados, Construcción de Paz y Equidad de la Mujer a través de los trazadores presupuestales de acuerdo con la Ley 1955 de 2020, en sus artículos 220 y 221.

La importancia de estos trazadores radica en que permite consolidar la información de los recursos que se asignan a programas de inversión en sectores del orden nacional para el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo para estos grupos poblacionales y la estabilización de la paz.

(...)

En ejercicio del principio de transparencia, en este proyecto de presupuesto se presenta, adicional a las ya habituales clasificaciones del presupuesto, los trazadores de gasto denominados Anexo gasto construcción de paz PGN a partir de la página 455 y, por primera vez, Anexo gasto presupuestal para la equidad de la mujer desde la página 481, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 220 y 221 del PND."

(...)

En el Anexo gasto construcción de paz, se incluye un monto de \$10,7 billones, de estos, "\$5,7 billones (53%) corresponden a recursos de inversión, \$1,02 billones (10%) a recursos de funcionamiento y \$3.9 (37%) billones a recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Estos recursos son consistentes con el Plan Marco de Implementación (PMI), y además esta información guarda relación con el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz que se incorporó en el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2018-2022)".

Respecto del trazador Equidad de la Mujer, se apropiarán \$1.834,9 miles de millones (mm), de los cuales \$12 mm corresponden a gastos de funcionamiento y \$1.823 mm a gastos de inversión.

En la siguiente figura se muestran los puntos de inversión y el número de proyectos de estos trazadores, de los cuales en los anexos se incluyen las entidades y el nombre de los mismos, junto con el presupuesto.

Figura 1
Trazadores Presupuestales

Construcción de Paz: 52 Entidades
142 Proyectos

Punto de Inversión	Miles de M
Reforma rural integral	8.075,5
Participación política	17,6
Fin del conflicto	687,5
Solución al problema de droga	1.154,9
Víctimas del conflicto	681,6
Implementación, verificación y refundación	58,8
TOTAL	10.675,9

Equidad de la Mujer: 38 Entidades
56 Proyectos

Punto de Inversión	Miles de M
Autonomía económica y acceso a activos	1.610
Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones	5,2
Salud y derechos sexuales y reproductivos	0,2
Educación y acceso a nuevas tecnologías	18,8
Mujer libre de violencias	200,7
TOTAL	1.834,9

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación

"8.4 Avances del presupuesto de inversión informado por desempeño y resultados"

El artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 establece la orientación de la inversión a resultados, que es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el PND con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La nación ha adoptado, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y ha promovido su adopción por las entidades territoriales.

Esta técnica de presupuestación busca privilegiar los resultados sobre los procedimientos, constituyéndose en una herramienta de gestión pública que posibilita la vinculación entre los recursos presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y las metas de políticas públicas, tanto sectoriales como territoriales. La adopción de este enfoque de presupuestación tiene como propósito principal mejorar la calidad de la inversión (eficacia) y aumentar los niveles de transparencia del accionar del sector público y, por esta vía, incrementar el bienestar de los ciudadanos y mejorar su confianza en el Estado.

Los programas serán el eje articulador entre la planeación y el presupuesto y están diseñados con un marco de desempeño que incluye los resultados, productos, bienes y servicios, que permiten alcanzar los objetivos del programa. El catálogo de productos así creado asegura la correcta clasificación programática de los proyectos de inversión, y el manejo de información estándar a nivel de productos, tanto en la denominación como en la forma de medición. Al respecto en el cuadro 18, del anexo del mensaje presidencial se incluyen los productos más representativos de cada sector para 2021, asociados a los proyectos de inversión.

En el cuadro 5, se presenta el cumplimiento del Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que define el gasto público social como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el que, se puede observar que la participación del GPS sobre el presupuesto sin deuda, respecto del año anterior, se mantiene.

Cuadro 5
Gasto Público Social 2021
Miles de millones de pesos

Concepto	2020 Proyecto	2021 Proyecto	% Variación
Trabajo y Seguridad Social	61.818	71.803	16-2
Salud	36.339	40.570	11,6
Educación	35.895	37.891	5,6
Agua Potable y Saneamiento Ambiental	3.484	3.998	14,7
Vivienda Social	2.811	3.298	17,3
Cultura, Deporte y Recreación	1.626	1.601	(1,5)
Gasto social	141.973	159.160	12,1
TOTAL Presupuesto sin deuda	212.418	238.100	
% Participación Gasto Social sin Deuda	66,84%	66,85%	

Fuente: Anexo Mensaje Presupuestal Proyecto de Presupuesto General de la Nación

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

La iniciativa se compone de 88 artículos uno de los cuales es el de la vigencia:

Disposiciones Generales

A continuación, se señalan las que hacen mención a las entidades territoriales, y se presentan los que se modifican de la Ley 2008 de 2019, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020", adicionalmente se presentan algunas que podrían aplicarse al Distrito Capital.

Artículos nuevos:

ARTÍCULO 39o. Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT.899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento

Comentario:

La anterior disposición, permitiría la asignación de recursos a la ciudad de Bogotá.

Artículos modificados

ARTÍCULO 36o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

Comentario:

Con este artículo, se fortalece lo dispuesto por la Resolución Orgánica 0040 de 2020 "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal" de la Contraloría General de la República y la Resolución 1355 de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Por lo anterior, dichas empresas deben cambiar el plan de cuentas del presupuesto y registrar sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional.

Considerando varios aspectos respecto de la implementación de este clasificador (tiempo, recursos, cambios de los sistemas de información, entre otros), la Administración Distrital se encuentra realizando las gestiones pertinentes ante el nivel

nacional, con el fin de que se considere la alternativa de un período de transición entre 2021 y 2022 para la adopción del nuevo plan de cuentas, con lo cual se requeriría la modificación de este artículo respecto de las Entidades Territoriales.

"ARTÍCULO 44o. (Art. 36) Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicioneen.

PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020".

Comentario:

Se da continuidad a las normas adoptadas para contrarrestar los efectos de la pandemia.

"ARTÍCULO 51o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.

PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones a otros órganos del presupuesto dentro del proceso de ejecución presupuestal, para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión a través de los cuales se ejecuten los pactos territoriales de que trata el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019".

Comentario:

Con lo previsto en este artículo, se requiere la presentación de proyectos por parte de las entidades con el fin de apoyar la gestión de la administración distrital en la consecución de las metas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI":

RECURSOS DE INVERSIÓN DE LA NACIÓN PARA BOGOTÁ

Considerando que el Gobierno Nacional no ha suministrado la información de la territorialización anual que se realiza en el marco de la expedición del Presupuesto General de la Nación –PGN, no es posible identificar los recursos de inversión previstos para Bogotá los cuales están compuestos por las transferencias a través del Sistema General de Participaciones –SGP- y los correspondientes a los aportes del PGN.

Por otra parte, a continuación, se precisan los aspectos en que el Gobierno Distrital requiere apoyo, con cargo al presupuesto nacional 2021.

Educación

Garantizar los recursos del Sistema General de Participaciones que financian el pago de la nómina de los maestros incluidos pensionados nacionalizados y los costos de las negociaciones acordadas entre el Gobierno Nacional y Fecode **\$2.210.325 Millones** y apoyo para la adquisición de la infraestructura tecnológica, la implementación y desarrollo de la educación virtual **\$30.000 millones**.

Movilidad

Programar los recursos que la Nación aportará a la construcción del Megaproyecto para la construcción del Metro de la Ciudad. Enero 2010 \$71.213 millones y Julio 62:844 millones para un total de **\$134.057 millones**. Tal como se indica en el anexo del mensaje presidencial en el Sector Hacienda, se encuentran previstos estos recursos.

Requerimientos adicionales

Metrocables Usaqué y San Cristóbal: **\$200.000 millones**.

Fondo de Estabilización Tarifaria FET: Subsidio tarifa del usuario y la tarifa técnica, considerando que se estima que hasta el primer trimestre de 2021 el STIP movilizaría a los usuarios en condiciones normales. **\$500.000 millones**.

Troncal extensión Aeropuerto **\$100.000 millones**

Compra y adecuaciones Patio la Reforma para estacionamiento de los buses articulados conexión troncal Caracas, con el fin de prestar un mejor servicio a los usuarios: **\$114.000 millones**

Salud

La Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", con el artículo 233 modificó la destinación de los recursos del SGP, con lo cual, el costo de los aportes patronales de las Empresas Sociales del Estado (ESE) debe ser financiado con la prestación de servicios de salud.



Sin embargo, por la situación actual de la pandemia las Subredes han reorientado la infraestructura para la prestación de servicios a la atención del Covid 19 y, por ende, el recaudo de ingresos por la prestación de servicios de salud diferentes a la pandemia ha disminuido.

Por lo anterior, se requiere la definición de una alternativa de financiación de estos costos y/o la asignación de recursos, para ampliar y mantener las UCI destinadas para el cuidado de los pacientes y el mejoramiento de la calidad y cobertura del sistema de salud.

Recursos requeridos **\$66.000 millones**

Apoyos económicos y en especie pandemia

Continuar con el trabajo coordinado y la asignación de recursos adicionales a los de Ingreso Solidario, para brindar los apoyos a los hogares y familias que requieren ayudas monetarias o en especie (mercados) **\$250.000 millones** y pago de arrendamientos **\$10.000 millones**.

Para este último, en el presente año no se han recibido los recursos por **\$5.000 millones** del Ministerio de Vivienda.

Seguridad

Apoyar con inversiones en cámaras, modernización tecnológica y recursos para incrementar los esfuerzos que ha realizado la ciudad para mejorar la protección a los ciudadanos a través de la MEGABOT. **\$50.000 millones**.

Atenciones migrantes

Apoyo en la atención y asignación de recursos para brindar los servicios sociales a los migrantes (caso Venezuela) y determinar una política pública respecto de esta población **\$50.000 millones**.

Desarrollo Económico

Trabajar conjuntamente Nación-Distrito y con el Sector Privado las alternativas de crecimiento económico y generación de empleo para los próximos 3 años. Evaluar la financiación de la canasta básica mínima. **\$50.000 millones**.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si ____ No X

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos. Indique ese gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector.

Si ____ No ____

IMPACTO DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Apoya la iniciativa legislativa:

NO ____

SI ____

TOTAL ____

PARCIAL: ____

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano Martha Cecilia García Buitrago Leonardo Arturo Pazos Galindo	JOSE ALEJANDRO HERRERA <small>Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO HERRERA Fecha: 2020/08/31 11:26:46 -05'00'</small> Martha Cecilia García Buitrago <small>Firmado digitalmente por Martha Cecilia García Buitrago Fecha: 2020/08/31 11:26:46 -05'00'</small>	
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González Manuel Ávila Olarte	Luz Helena Rodríguez González <small>Firmado digitalmente por Luz Helena Rodríguez González Fecha: 2020/08/31 11:28:54 -05'00'</small> Manuel Avila Olarte <small>Firmado digitalmente por Manuel Avila Olarte</small>	
Proyectado por:	Matilde Murcia Celis Nubia J. Mahecha Hernández	Matilde del Carmen Murcia Celis <small>Firmado digitalmente por Matilde del Carmen Murcia Celis</small> Nubia Joaneth Mahecha Hernández <small>Firmado digitalmente por Nubia Joaneth Mahecha Hernández Fecha: 2021/04/30 17:26:46 -05'00'</small>	

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE HACIENDA